



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE AJUSTE ACTUARIAL (ANEXO 3) DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL FONDO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADAS EL 8 DE JUNIO DE 2015 EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “GRUPO WY”, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y TRES CONDOMINIOS VERTICALES DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 425, 426, 78-B1, 433, 76-B1, 427, 430, 436, 432, 79-B1, 180-A1, 191-A1, 352, 354, 43, 81-B1, 429, 428, 435, 188-A1, 76-B1, 434, 187-A1 y 80-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 431, 424, 185-A1, 183-A1, 184-A1, 111-A1, 181-A1, 182-A1, 190-A1, 82-B1, 77-B1, 189-A1, 422, 186-A1, 423 y 436-BIS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE AJUSTE ACTUARIAL (ANEXO 3) DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL FONDO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADAS EL 8 DE JUNIO DE 2015 EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

ANTECEDENTES

Que el Gobierno del Estado de México, atento a las necesidades de sus servidores públicos y a la solicitud del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, tuvo a bien expedir el Acuerdo por el que se constituye el Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México (FROA), el cual se publicó en la Gaceta del Gobierno el 3 de septiembre de 2001, señalando en el punto primero que se constituía con efectos retroactivos al 01 de enero de 2001.

Con fecha 20 de septiembre de 2002, se suscribió el Contrato de Fideicomiso irrevocable para la Administración del Fondo de Retiro, como Fideicomitente el Gobierno del Estado de México y como Fiduciario Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y como testigos el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), los Coordinadores de Sector y los Directores Generales de los Organismos Auxiliares participantes en el Fondo en ese momento.

El 26 de agosto de 2004, se expidieron las Bases Normativas para la operación del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, por los Secretarios de Finanzas y de la Contraloría.

El 03 de septiembre de 2007 se firmaron las Modificaciones y Adiciones a las Bases Normativas para la operación del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, por los Secretarios de Finanzas, de la Contraloría, por el Fiduciario y por los Coordinadores de Sector.

El 27 de febrero de 2008, se publicaron en la Gaceta del Gobierno las Normas y Procedimientos del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.

El 3 de marzo de 2009 se publicó en la Gaceta del Gobierno la actualización de las Normas y Procedimientos del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.

El 6 de octubre de 2010 se aprobó la actualización de las Bases Normativas para la operación del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.

El 6 de octubre de 2010 se aprobó el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable para la Administración del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Asimismo el 8 de junio de 2015 se publicó en la Gaceta del Gobierno la actualización de las Normas y Procedimientos del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.

MARCO DE ACTUACIÓN

1. Estas Normas y procedimientos son de observancia obligatoria para los Organismos Auxiliares participantes en el FROA.

La Tabla de Ajuste Actuarial publicada en el anexo 3 de este documento sustituye a la publicada el 8 de junio de 2015 en la Gaceta del Gobierno.

JUSTIFICACIÓN

Para el cálculo del beneficio individual de los servidores públicos participantes en el Fondo de Retiro, se considera el valor de la tabla de Ajuste Actuarial de acuerdo a la antigüedad del participante, dicha tabla es determinada por un estudio actuarial realizado por la Fiduciaria tomando en cuenta proyecciones de edad y de recursos.

En este sentido, en la sesión ordinaria número 39 del Comité Técnico del FROA realizada el 28 de agosto de 2015, se tomó el siguiente:

**ACUERDO
FRA-037-01-15**

Los integrantes del Comité Técnico aprueban por unanimidad el ajuste del 3.5% al 3.4%, en la utilidad del beneficio aplicable a los participantes del fondo a partir del mes de febrero de 2016.

Por lo anterior se actualiza la Tabla de Ajuste Actuarial del Anexo 3 de las Normas y Procedimientos del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, aplicable a partir del 31 de enero de 2016.

PROCEDIMIENTOS:

- FROA I. (Sin modificación)
- FROA II. (Sin modificación)
- FROA III. (Sin modificación)
- FROA IV. (Sin modificación)
- FROA V. (Sin modificación)
- FROA VI. (Sin modificación)

ANEXOS:

1. (Sin modificación)
2. (Sin modificación)
2. Tabla de Ajuste Actuarial aplicable a partir del 31 de enero de 2016.

ELABORA

AUTORIZA

Lic. Marco Antonio Cabrera Acosta
Director General de Personal
(Rúbrica).

Lic. Mario Alberto Quezada Aranda
Subsecretario de Administración
(Rúbrica).



**TABLA DE AJUSTE ACTUARIAL
APLICABLE A PARTIR DEL 31 DE ENERO DE 2016
FONDO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MÉXICO (FROA)**

ANTIGÜEDAD EN EL FONDO	FACTOR DE AJUSTE PORCENTUAL (%)	ANTIGÜEDAD EN EL FONDO	FACTOR DE AJUSTE PORCENTUAL (%)
1	0.00%	29	130.68%
2	0.00%	30	138.53%
3	0.00%	31	146.63%
4	0.00%	32	155.02%
5	3.40%	33	163.69%
6	6.92%	34	172.66%
7	10.55%	35	181.93%
8	14.31%	36	191.51%
9	18.20%	37	201.42%
10	22.21%	38	211.67%
11	26.37%	39	222.27%
12	30.67%	40	233.23%
13	35.11%	41	244.56%
14	39.70%	42	256.27%
15	44.45%	43	268.38%
16	49.36%	44	280.91%
17	54.44%	45	293.86%
18	59.69%	46	307.25%
19	65.12%	47	321.10%
20	70.74%	48	335.42%
21	76.54%	49	350.22%
22	82.54%	50	365.53%
23	88.75%	51	381.35%
24	95.17%	52	397.72%
25	101.80%	53	414.64%
26	108.67%	54	432.14%
27	115.76%	55	450.23%
28	123.10%		

Esta Tabla de Ajuste Actuarial esta calculada con fundamento en los siguientes supuestos:

- a) Que los Organismos Auxiliares continúen enterando en tiempo y forma las aportaciones a que están comprometidos.
- b) Se respeten escrupulosamente las políticas de inversión a que se refieren los artículos de las Bases Normativas.

Dados por cumplidos los supuestos citados, se deberá vigilar año con año, que en los datos correspondientes al acumulado de los tres últimos años:

- 1. El "Factor años – hombre de antigüedad" se mantenga en un nivel similar al estimado dentro del intervalo – 1 %y 0.5%
- 2. La tasa real de los rendimientos del capital fideicomitado, esté dentro del intervalo 3.7902% y 5.50%

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO
DANIEL WEISS PICK
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
“GRUPO WY”, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito y formato de solicitud recibidos con folio número 4439, mediante los cuales solicita a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización de la relotificación parcial de los lotes 2 de la manzana 14, lotes 3, 4 y 5 de la manzana 15, y la autorización de condominios en los lotes resultantes, para llevar a cabo tres Condominios con la modalidad Vertical de tipo habitacional popular con 180 viviendas, ubicados en el fraccionamiento de tipo popular denominado **“HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN”**, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que los lotes objeto del trámite que nos ocupa forman parte del fraccionamiento “Hacienda del Parque Segunda Sección”, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en los que se prevé el desarrollo de **180 viviendas en tres condominios**.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se autorizó el fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado **“Hacienda del Parque Segunda Sección”**, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, en terreno con superficie de 471,340.64 m² (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), donde se estableció la obligación de ceder áreas de donación para la construcción de equipamiento y el pago de derechos por establecimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, entre otras.

Que mediante acuerdo publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el veintiséis de agosto de dos mil quince, fue autorizada la **subrogación parcial** de derechos y obligaciones de los lotes objeto del asunto que nos ocupa, **en favor de la empresa “Grupo WY” S.A. de C.V.**, en su carácter de Depositario en el contrato de **fideicomiso** traslativo de dominio número F/1744., donde se estableció la obligación de realizar obras de equipamiento urbano, entre otras.

Que a través de la escritura pública No. 285,370 de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, tirada ante la fe del notario público No. 123 del Distrito Federal, México, se hace constar la **Protocolización** del Acuerdo de autorización de **Subrogación Parcial** de los Derechos y Obligaciones, referida en el párrafo que antecede.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** según consta en la Escritura Pública No. 276,522 de fecha once de abril de dos mil catorce, otorgada ante la fe del notario público No. 6 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico No. 417870-1 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce.

Que a través de la escritura pública No. 96,111 de fecha diez de junio de dos mil diez, tirada ante la fe del notario público No. 121 del Distrito Federal, México, se acredita la **constitución** de la empresa **“Grupo WY”, S.A. de C.V.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico No. 417870-1 de fecha catorce de junio de dos mil diez.

Que mediante documentos oficiales identificados con números de folios reales electrónicos 00034857, 00036283, 00036431 y 00036562, todos de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, la Oficina

Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió los **certificados de libertad o inexistencia de gravámenes** correspondientes a: lotes 2 de la manzana 14 y lotes 3, 4 y 5 de la manzana 15.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XXXIV, define a la **Relotificación** como “al acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes”.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **Condominio** como “ la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.

Que esta Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/3013/2015 de fecha nueve de octubre de dos mil quince, emitió la Constancia de **No Adeudo de obligaciones** correspondiente a los lotes que nos ocupa, en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en sus Artículos 80 y 114, para la autorización de relotificación parcial y condominios de referencia.

Que asimismo acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización de relotificación parcial en apego a lo señalado en el artículo 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$15,267.78 (QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), según consta en el recibo oficial No. 432926, expedido por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli. De igual forma acreditó el pago de derechos por la autorización de los tres condominios, en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código de referencia, por la cantidad de \$145,107.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS 00/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. 432925, expedido también por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.48, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “**Grupo WY**”, **S.A. de C.V.**, representada por usted, la relotificación parcial del lote 2 de la manzana 14 y lotes 3, 4 y 5 de la manzana 15, del fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado “**HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN**”, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de acuerdo al plano único anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presentan las siguientes características:

SITUACIÓN ACTUAL				RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA			DIFERENCIA		
MANZANA	No. LOTE	Superficie M2.	No. VIVIENDAS	No. LOTE	Superficie M2.	No. VIVIENDAS	No. LOTE	Superficie M2.	No. VIVIENDAS
14	2	2,382.51	40	2	2,362.58	40	2	(-)19.94	--
15	3	3,116.21	60	3	3,079.87	60	3	(-)36.34	--
	4	2,883.84	40	4-5	5,772.82	80	4-5	(+)2,888.98	80
	5	2,888.98	40				(-) 1	(-)2,888.98	--
SUBTOTAL	4	11,271.54	180	3	11,215.27	180	(-) 1	(-)56.27	--
VIALIDAD DE ACCESO		1,118.67			1,174.94			(+)56.27	
TOTAL		12,390.21			12,390.21			0.00	0

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa “Grupo WY”, S.A. de C.V., el condominio vertical de tipo habitacional popular denominado “**LOTE 2 MANZANA 14**”, como una unidad espacial integral, para que la superficie de 2,362.58 M² (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en el fraccionamiento denominado “**HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN**”, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **40 viviendas**, de acuerdo al plano único anexo de relotificación parcial y de condominios, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL:	1,416.39 M ²
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN:	767.69 M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	157.91 M ²
SUPERFICIE DE ANDADOR	20.59 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	2,362.58 M²
NÚMERO DE VIVIENDAS:	40
NÚMERO DE DESPLANTES DE EDIFICIOS:	1

TERCERO. Se autoriza a la empresa “Grupo WY”, S.A. de C.V., el condominio vertical de tipo habitacional popular denominado “**LOTE 3 MANZANA 15**”, como una unidad espacial integral, para que la superficie de 3,079.87 M² (TRES MIL SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en el fraccionamiento denominado “**HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN**”, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **60 viviendas**, de acuerdo al plano único de relotificación parcial y condominios, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL:	2,281.61 M ²
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN:	770.22 M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	28.04 M ²

SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO: 3,079.87 M²
NÚMERO DE VIVIENDAS: 60

NÚMERO DE DESPLANTES DE EDIFICIO: 1

CUARTO. Se autoriza a la empresa “**Grupo WY**”, S.A. de C.V. el condominio vertical de tipo habitacional popular denominado “**LOTE 4-5 MANZANA 15**”, como una unidad espacial integral, para que la superficie de 5,692.82 M² (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS), ubicado en el fraccionamiento denominado “**HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN**”, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **80 viviendas**, de acuerdo al plano único anexo de relotificación parcial y condominios, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL: 4,273.89 M²

SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN: 1,451.37 M²

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA 47.56 M²

SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO: 5,772.82 M²

NÚMERO DE VIVIENDAS: 80

NÚMERO DE DESPLANTES DE EDIFICIOS: 1

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 58, 112 y 115 del Reglamento del mismo ordenamiento, las obras de urbanización serán.

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior de los tres condominios de referencia, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Primero del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A).** Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.
- B).** Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C).** Red de distribución de energía eléctrica.
- D).** Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E).** Guarniciones y Banquetas.

- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante setos vivos o árboles.
- K). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendientes de terreno, deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Concluidas las obras de urbanización al interior de los condominios, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración de cada Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el punto NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. En base a lo solicitado por usted, se le fija un **plazo de 6 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización de ambos condominios, que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior de los condominios, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor total de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

La cancelación de la fianza será en forma expresa por esta Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del condominio.

- NOVENO.** Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización de los condominios que se autorizan, a razón del 1% del presupuesto total de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N. y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas o departamentos de tipo popular que se construyan en el condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que exceda de la cantidad de 371,263 pesos y menor o igual a 542,615 pesos, y deberá observarse por los adquirentes de éstas.
- DÉCIMO PRIMERO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos OCTAVO Y NOVENO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO SEGUNDO.** Con fundamento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe a la empresa “**Grupo WY**”, **S.A. de C.V.**, representada por usted, que deberán obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior de los condominios, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de cada departamento o vivienda, así como en la publicidad comercial de los condominios, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del correspondiente plano de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.
- DÉCIMO CUARTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el respectivo plano anexo a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso a cada condominio.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El presente Acuerdo de autorización de relotificación parcial y de condominios verticales, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO.

El presente acuerdo de autorización de relotificación parcial y de los condominios: **“LOTE 2 MANZANA 14” y “LOTES 3, 4 Y 5 MANZANA 15”**, ubicados en el fraccionamiento de tipo popular denominado **“HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN”**, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio de Cuautitlán Izcalli y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 878/2015, MARTHA ELIZABETH MIER OROZCO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: SAN FELIPE TLALMIMILLOPAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO dentro del paraje denominado AMIMIALCO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.88 metros y colinda con Arturo Lara Estévez; AL SUR: 22.88 metros y colinda con resto de la propiedad del vendedor; AL ORIENTE: 15.47 metros y colinda con calle en Proyecto, y AL PONIENTE: 15.47 metros y colinda con propiedad Alfonso Arzaluz Perdomo, con una superficie aproximada de 353.95 m2. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los quince días del mes de enero del dos mil dieciséis.- SECRETARIO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.- RÚBRICA.

425.- 29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

CANDIDO MARES:

Por medio del presente se le hace saber que la señora IRMA CORTAZAR ESPINOZA, le demanda bajo el expediente número 196/2015, de este Juzgado, LA USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en la Santa María Coatlan, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, Fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha dieciséis de marzo del año mil novecientos noventa y siete, a través de un contrato de compraventa, el hoy demandado vendió el predio y desde esa fecha ha mantenido la posesión bajo las condiciones que establece la Ley para prescribir, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON BENITA GALICIA JIMENEZ.

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA VERACRUZ.

AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON JOSE OTHON RUBEN MARTINEZ CERVANTEZ.

AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON FILIBERTO GALICIA JIMENEZ.

Con una superficie de 300.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 3 TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, se presenten dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda

instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.- Doy Fe.

EN OTUMBA, MÉXICO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.- RÚBRICA.
 426.- 29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 50/2009, atinente al juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por ERNESTO OSVALDO COLMENARES DIAZ, en contra de CLEMENTE RAMIREZ MARTINEZ, RAFAEL RAMIREZ MARTINEZ y ALBERTINA MARTINEZ ABURTO, mediante acuerdo de siete (07) de enero del año en curso, se señalaron 10:00 DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en MANZANA 365, LOTE 01, COLONIA AURORA, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 129.17 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00171632, A NOMBRE DEL DEMANDADO RAFAEL RAMIREZ MARTÍNEZ, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 17.40 METROS CON BORDO DE XOCHIACA; AL SUR EN 17.00 METROS CON LOTE 02; AL ORIENTE: 9.15 METROS CON LOTE 28; AL PONIENTE EN 5.85 METROS CON CALLE MACORINA Y PROPIETARIO (S) RAFAEL RAMÍREZ MARTÍNEZ. Se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,083,600.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal el que cubra el importe fijado. Publíquese el presente por tres veces dentro de nueve días en el periódico "OCHO COLUMNAS" y/o "RAPSODA", en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este Tribunal, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 19 diecinueve días del mes de enero del dos mil dieciséis 2016.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de enero 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

78-B1.- 29 enero, 5 y 11 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

ALFREDO FELIPE QUINZAÑO PEÑA, promueve por su propio derecho, en el expediente 01/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de ROBERTO EDUARDO BURKLE BONECCHI, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La Usucapión del derecho de propiedad que les asiste a los señores ROBERTO EDUARDO BURKLE BONECCHI, así como de PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS S.A., sobre el inmueble ubicado en el LOTE 22, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA,

ESTADO DE MÉXICO. 2.- La declaración a favor del suscrito de ser propietario sobre el inmueble antes descrito por usucapación, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.127 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, por haberlo poseído en los términos y en las condiciones que la Ley exige para usucapir. 3.- La cancelación del asiento registral que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, bajo la partida número 377, volumen 483, libro primero, sección primera. 4.- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la sentencia en la que se me declare propietario por usucapación. 5.- El pago de los gastos y costas judiciales.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, ordenó emplazar al demandado ROBERTO EDUARDO BURKLE BONECCHI, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si paso dicho plazo no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín. Se expide a los once días del mes de enero de dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC, JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.- RÚBRICA.

433.- 29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL - LA PAZ
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 26/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL PROMOVIDO POR MIREYA SERVIN JUÁREZ EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NEZAHUALCOYÓTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO AUTO QUE DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), SE ORDENO EDICTOS: RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "TECALCO EL CHICO" UBICADO EN CALLE NORTE 15, LOTE 2, MANZANA 2, COLONIA PROFESOR HANK GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 22.20 METROS, CON CALLE NORTE 13; AL SUR: 22.20 METROS, CON MERCADO HANK GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON CALLE NORTE 15; Y AL PONIENTE 17.20 METROS CON MERCADO HANK GONZÁLEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 379.00 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ANTES SEÑALADAS, HECHOS: 1. MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA OCHO (08) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), ADQUIRIÓ DE EMILIO A. ELIZALDE SÁNCHEZ, UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "TECALCO EL CHICO", UBICADO EN CALLE NORTE 15, LOTE 2, MANZANA 2, COLONIA PROFESOR HANK GONZÁLEZ MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE REFERIDAS; HECHO 2. EL LOTE DE TERRENO LO HE ESTADO POSEYENDO A TITULO DE DUEÑA, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE POR MAS DE CINCO AÑOS, SIN QUE NADIE LE HAYA RECLAMADO TAL POSESIÓN. HECHO 3. EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA

INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA LO QUE ACREDITA CON CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN HECHO 4. EL LOTE DE TERRENO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 080601305130000000, ACREDITANDO CON EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, ASÍ COMO EL PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN, ASÍ COMO DE LA CONSTANCIA DEL COMISARIADO EJIDAL, DONDE CONSTA QUE EL LOTE DE TERRENO DE REFERENCIA NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES DE ESTE MUNICIPIO. HECHOS 5.- OFRECE LOS TESTIMONIOS DE LOS CC. JOSÉ SERVIN JUÁREZ, SALVADOR DE LA CRUZ MALDONADO Y JOSÉ LUIS JACOME BELTRAN, PROMOVRIENDO LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PARA EFECTO DE INMATRICULAR EL MULTICITADO PREDIO Y ADMITIDAS LAS DILIGENCIAS, SE ORDENA PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERÓDICO OFICIAL, "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN LA PAZ, MÉXICO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de enero de 2016.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMÍNGUEZ.- RÚBRICA.

76-B1.- 29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL - LA PAZ
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 28/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL PROMOVIDO POR MIREYA SERVIN JUÁREZ EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NEZAHUALCOYÓTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO AUTO QUE DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), SE ORDENO EDICTOS: RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "XUIXTITLA" QUE SE UBICA EN CALLE BARRANCA DEL MUERTO, SIN NUMERO, ESQUINA CON LA CARRETERA MÉXICO-TEXCOCO, EN LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 24.50 METROS, CON CALLE BARRANCA DEL MUERTO; AL SUR: 23.00 METROS, CON MARIA ISABEL BALMORI CUERDA; AL ORIENTE: 1.50 METROS CON CALLE BARRANCA DEL MUERTO; Y AL PONIENTE 9.50 METROS CON CARRETERA MÉXICO TEXCOCO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 123.00 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ANTES SEÑALADAS, HECHOS: 1. MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL SIETE (2007), ADQUIRIÓ DE ALBERTO GARCÍA DÍAZ, UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "XUIXTITLA", UBICADO EN CALLE BARRANCA DEL MUERTO, SIN NUMERO, ESQUINA CON LA CARRETERA MÉXICO-TEXCOCO, EN LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE REFERIDAS; HECHO 2. EL LOTE DE TERRENO LO HE ESTADO POSEYENDO A TITULO DE DUEÑA, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE POR MAS DE CINCO AÑOS, SIN QUE NADIE LE HAYA RECLAMADO TAL POSESIÓN. HECHO 3. EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA LO QUE ACREDITA CON CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN HECHO 4. EL LOTE DE TERRENO SE

ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 08060100810000000, ACREDITANDO CON EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, ASÍ COMO EL PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN, ASÍ COMO DE LA CONSTANCIA DEL COMISARIADO EJIDAL, DONDE CONSTA QUE EL LOTE DE TERRENO DE REFERENCIA NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES DE ESTE MUNICIPIO. HECHO 5.- OFRECE LOS TESTIMONIOS DE LOS CC. ROSA DE LA CRUZ GARDUÑO, JUANA VELASCO GAYTAN CLARA SERVIN JUÁREZ, PROMOVRIENDO LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PARA EFECTO DE INMATRICULAR EL MULTICITADO PREDIO Y ADMITIDAS LAS DILIGENCIAS, SE ORDENA PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERÓDICO OFICIAL, "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN LA PAZ, MÉXICO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de enero de 2016.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMÍNGUEZ.- RÚBRICA.

76-B1.- 29 enero y 4 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXP. 293/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 293/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT en contra de GUTIERREZ REA ERIKA ADRIANA, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, dictó un auto que a la letra dice: "...México, Distrito Federal a once de diciembre del año dos mil quince.----- Agréguese a sus autos del expediente número 293/2014, el escrito del apoderado de la parte actora, visto su contenido y por corresponder al momento procesal, con fundamento en los artículos 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LOS OLIVOS II UBICADO EN LA CALLE CIPRECES MANZANA 3, LOTE 2, VIVIENDA INTERES POPULAR NÚMERO OFICIAL 48, COLONIA LOS OLIVOS II, MUNICIPIO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 60.00 M2, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico OVACIONES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$409,300.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido...".

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.-México, Distrito Federal, a 14 DE ENERO DE 2016.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

427.-29 enero y 11 febrero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de noviembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE ALBERTO MUÑOZ RUIZ, con número de expediente 747/2010, existe entre otras constancias las siguiente que a la letra dice: "México, Distrito Federal, a trece de noviembre del dos mil quince...en consecuencia, y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado ubicado en CASA HABITACIÓN EDIFICADA EN EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DEL CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO EN EL NÚMERO DIECISIETE, DENOMINADO "CONJUNTO AHUEHUETES" UBICADO EN EL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo y...-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ALFONSO BERNAL GUZMÁN que autoriza y da fe.-Doy Fe.-MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015, LIC. ALFONSO BERNAL GUZMAN.-RÚBRICA.

430.-29 enero y 11 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente 2011/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIANA ESPINDOLA CONTRERAS, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en EL BIEN CONOCIDO EN LA TERCERA MANZANA DE LA COMUNIDAD, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 89.00 metros y colinda con CARINA MENDOZA DOROTEO, Al Sur: 100.00 metros y colinda con ANTONIA GARCIA SANCHEZ, Al Oriente: 41.00 metros y colinda con FRANCISCA DOROTEO VEGA y Al Poniente: 37.90 metros y colinda con FIDEL VEGA MARTINEZ, con una superficie de 3,728.02 M2, en tal virtud, mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL

GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a siete de enero de dos mil dieciséis.-SECRETARIO, LIC. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.-RÚBRICA.

436.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 584/2015.

C. GUILLERMO BRAVO GAMBOA.

LA SEÑORA MARTHA ELOISA ROJAS PEREZ, POR SU PROPIO DERECHO, LE SOLICITA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 584/2015; 1) LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO; BASANDO SU PRETENCION Y ACCIÓN EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO, "EN FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE 1983, CONTRAJE MATRIMONIO CON EL SEÑOR GUILLERMO BRAVO GAMBOA BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL LO CUAL ACREDITO CON EL ACTA DE MATRIMONIO NO. 00981 DEL JUZGADO 17, DEL DISTRITO FEDERAL..... NUESTRO ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL LO ESTABLECIMOS EN CALLE REFORMA NO. 290 SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, ESTADO DE MÉXICO.....DE NUESTRA UNION PRECREAMOS A TRES HIJOS DE NOMBRE KARLA MARIA, GUSTAVO ADOLFO Y ERIC RUBEN DE APELLIDOS BRAVO ROJAS LOS TRES MAYORES DE EDAD.....DESDE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO 1998 EL ABANDONO EL HOGAR CONYUGAL Y DESDE ESA FECHA NOS ENCONTRAMOS SEPARADOS YA NO CUMPLIENDO CON LOS FINES Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MATRIMONIO, POR LO QUE ES MI DESEO NO CONTINUAR CON EL MATRIMONIO QUE ME UNE AL HOY DEMANDADO ASI LAS COSA DESDE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO 1998 A LA FECHA SE A NEGADO A DARME DINERO PARA SUFRAGAR GASTOS DE MIS HIJOS DESCONOCIENDO EL DOMICILIO QUE ACTUALMENTE HABITA. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE MARTHA ELOISA ROJAS PEREZ MANIFIESTA QUE SE DESCONOCE SU PARADERO, Y EN AUTOS YA SE ENCUENTRAN RENDIDOS LOS INFORMES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DEL CITADO, ORDENADOS POR AUTO DICTADO EL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DEL SEÑOR GUILLERMO BRAVO GAMBOA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CÍTESE AL SEÑOR GUILLERMO BRAVO GAMBOA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA SOLICITUD LOS CUALES DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS ORDENADA POR AUTO DEL TRECE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS EN EL ENTENDIDO QUE DE NO PRESENTARSE POR SI POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. DEBERA FIJARSE UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA QUE OBRA LA CITACION EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA

PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-ATENTAMENTE.-SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ESTHER SANCHEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

432.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

FRANCISCA ENCINAS FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince dictado en el expediente número 780/2012, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por RAFAEL RAMOS PIÑA y ALVARO RAMOS PIÑA en contra de FRANCISCA ENCINAS FLORES respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO DOCE, DE LA MANZANA SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, ZONA DIEZ, PERTENECIENTE AL EX EJIDO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS 190.00 M2. y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: EN 10.00 METROS CON LOTE DOS; AL SURESTE: EN 19.00 METROS CON LOTE ONCE; AL SUROESTE: EN 10.00 METROS CON CALLE NORTE DOCE Y AL NOROESTE: EN 19.00 METROS CON LOTE TRECE, demandando: A) El otorgamiento por parte de la demandada, ante Notario Público de la escritura de la compraventa realizada de fecha siete de julio del año dos mil siete, respecto del lote de terreno número doce, de la manzana setecientos ochenta y ocho, zona diez, perteneciente al Ex Ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 10.00 metros con lote dos: AL SURESTE: en 19.00 metros con lote once: AL SUROESTE: en 10.00 metros con calle Norte Doce y AL NOROESTE: en 19.00 metros con lote trece, contando con una superficie total de terreno de ciento noventa metros cuadrados. B) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a FRANCISCA ENCINAS FLORES, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que recoja las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

79-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 702/2012.

DEMANDADOS: ROMANA, S.A. Y AGUSTIN CORRAL VAZQUEZ.

En cumplimiento al auto de fecha catorce de diciembre del dos mil quince, dictado en el expediente número 702/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ROBERTO PIÑA TORRES, en contra de ROMANA, S.A. y AGUSTÍN CORRAL VAZQUEZ, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138. y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordenó se emplaze por medio de edictos a los demandados, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir lo que a su derecho corresponda, apercibidos que si pasado este plazo no comparece su apoderado, gestor o representante legal, se seguirá la tramitación del proceso en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Asimismo, se les hace saber que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A).- La USUCAPIÓN (prescripción positiva) que ha operado a su favor respecto del lote de terreno 16 Manzana 18 E, ubicado en la calle Querétaro actualmente número 92 Colonia Valle Ceylán en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 200.00 (doscientos) metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Entidad bajo la Partida 41, Volumen 128, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico número 151199, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 15, al sur: en 20.00 metros con lote 17, al este: en 10 metros con calle Querétaro, al oeste: en 10.00 metros con lote 26, Clave Catastral-092 0227843 000000; B) La CANCELACION DE LA INSCRIPCION que sobre dicha fracción del lote aparece en el Registro Público de la Propiedad a favor de la FRACCIONADORA ROMANA S.A. bajo la partida 41, Volumen 128, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico número 151199; C) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Entidad, la fracción del lote descrito a nombre de ROBERTO PIÑA TORRES; D) Que por resolución judicial se declare para todos los efectos legales que ha operado a su favor LA USUCAPION (prescripción positiva) y que por consiguiente, se le reconozca como dueño y propietario del lote de terreno materia de la litis.

Basándose en los siguientes hechos: 1. En fecha 31 de marzo del 2001, en Tlalnepantla, Estado de México ROBERTO PIÑA TORRES adquirió mediante compraventa del señor AGUSTÍN CORRAL VÁZQUEZ el lote de terreno 16 Manzana 18 E, ubicado en calle Querétaro actualmente número 92 Colonia Valle Ceylán en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, documento generador de la posesión que tiene del lote descrito y que cuenta con una superficie de 200.00 (doscientos) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 15, al sur: en 20.00 metros con lote 17, al este: en 10 metros con calle Querétaro, al oeste: en 10.00 metros con lote 26. 2. Con la documental consistente en el contrato de compraventa de fecha 13 de marzo de 1999, el señor AGUSTÍN CORRAL VÁZQUEZ adquirió de ROMANA, S.A., el lote antes descrito. 3. En fecha 2, 3 y 4 de mayo de 2012, de acuerdo a una solicitud de la parte actora, se le otorgaron certificados de no adeudo de impuesto predial, no adeudo de mejoras y de clave y valor catastral, documentos que refiere certificar que el lote de terreno descrito con anterioridad, no tiene ningún adeudo y se encuentra al corriente en el pago de impuestos. 4. En fecha 30 de

abril del 2012 y 15 de junio del 2012, realizó manifestación y traslación de dominio y pago del impuesto predial a su nombre ROBERTO PIÑA TORRES, al lote de terreno antes descrito se le asignó la Clave Catastral -092 02 278 43 00 0000. 5. Desde la fecha en que adquirió el lote 16 de terreno Manzana 18 E ubicado en calle Querétaro, actualmente número 92, Colonia Valle Ceylán en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lo ha venido poseyendo y lo posee de forma pacífica, pública, en forma continua, de buena fe, en concepto de dueño y propietario, y hasta la fecha a nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tiene. 6. En virtud de que su posesión existe y ha existido desde la fecha de la compraventa del lote de terreno multicitado, la parte actora considera que se reúnen los extremos establecidos en los artículos 5.127, 5.128 fracciones I, II, III y IV, 5.132 del Código Civil vigente en la Entidad por lo que ocurre a demandar de la FRACCIONADORA ROMANA S.A., las prestaciones reclamadas. 7. Con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral el lote de terreno multicitado se advierte que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Entidad bajo la partida 41, Volumen 128, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico número 151199 a favor de la FRACCIONADORA ROMANA S.A.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Tlalnepantla, México el día siete del mes de enero del dos mil dieciséis.

Auto que ordena la publicación de edictos: catorce de diciembre del dos mil quince, expedido por el LICENCIADO CARLOS ESTEVA ALVARADO, SEGUNDO SECRETARIO.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. CARLOS ESTEVA ALVARADO.-RÚBRICA.

180-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

C. VÍCTOR JESÚS GÓMEZ CHÁVEZ, CARLOS GÓMEZ CHÁVEZ, MARÍA TERESA OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ Y MARÍA DEL PILAR OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ.

En los autos del expediente número 479/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, en contra de VÍCTOR JESÚS GÓMEZ CHÁVEZ, CARLOS GÓMEZ CHÁVEZ, MARÍA TERESA OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ y MARÍA DEL PILAR OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de trece de enero del dos mil dieciséis, ordenó emplazar por medio de edictos a VÍCTOR JESÚS GÓMEZ CHÁVEZ, CARLOS GÓMEZ CHÁVEZ, MARÍA TERESA OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ Y MARÍA DEL PILAR OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: Reclamando la propiedad por Prescripción Positiva respecto del lote 50-A, de la manzana 5 de la Colonia Buena Vista, calle Isidro Fabela número 55, Naucalpan, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que más adelante citare para su plena identificación. Asimismo, que mediante resolución judicial se declare que me he convertido en propietario del inmueble. La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la

anteriormente citada resolución judicial. HECHOS: Dando cumplimiento al Art. 932 del Código Civil abrogado, con el certificado de inscripción expedido por el titular del Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, del inmueble ubicado en el Lote 50-A, de la manzana 5 de la Colonia Buena Vista, calle Isidro Fabela número 55, Naucalpan, Estado de México, objeto de este juicio aparece a nombre de los señores VÍCTOR JESÚS GÓMEZ CHÁVEZ, CARLOS GÓMEZ CHÁVEZ, MARÍA TERESA OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ, ROSALIA MORALES GONZÁLEZ; y se encuentra inscrito bajo la partida número 891, volumen 428 auxiliar, Libro Primero, Sección Primera. Exhibo en original en contrato de compraventa documento celebrado el quince de abril de mil novecientos noventa y seis. Ahora bien me ha sido materialmente imposible realizar la escritura pública del predio objeto de este juicio, manifiesto a Usted C. Juez que ignoro el domicilio de los señores VÍCTOR JESÚS GÓMEZ CHÁVEZ, CARLOS GÓMEZ CHÁVEZ, MARÍA TERESA OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ y MARÍA DEL PILAR OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ ROSALIA MORALES GONZÁLEZ, no obstante de haber realizado intentos por encontrarlos, por lo que solicito sean notificados a los hoy demandados mediante la publicación de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se dejan a disposición de la parte demandada VÍCTOR JESÚS GÓMEZ CHÁVEZ, CARLOS GÓMEZ CHÁVEZ, MARÍA TERESA OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ y MARÍA DEL PILAR OLIVAR GONZÁLEZ DE GÓMEZ en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Municipio de Naucalpan, México y en el Boletín Judicial, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.-AUTO DE VALIDACIÓN: VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

191-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA – METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente número 8/16, promovido por ERIKA KARINA FUENTES GUTIERREZ, por su propio derecho promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 420.84 (cuatrocientos veinte metros cuadrados), y que se encuentra ubicado en: CALLE JALISCO, SIN NÚMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.60 METROS CON MARIA ISABEL JARDON OLIVERA, ACTUALMENTE MARIA ISABEL JARDON OLIVERA, CON DOMICILIO EN CALLE CELAYA NÚMERO 30, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, AL SUR: 12.60 METROS CON CALLE JALISCO, ACTUALMENTE PRESIDENTE MUNICIPAL DE METEPEC, CON DOMICILIO EN CALLE VICENTE VILLADA NÚMERO 37, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, AL ORIENTE: 33.40 METROS CON MARTIN JOSE GONZALEZ RIOS, CON DOMICILIO EN CALLE JALISCO NUMERO 7, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO

DE MÉXICO Y AL PONIENTE: 33.40 METROS CON ROSA MARIA ANGELICA ALVAREZ ORTIZ, CON DOMICILIO EN CALLE JALISCO, NÚMERO 7, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 11/1/2016.- SECRETARIO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.- RÚBRICA.

352.- 26 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1338/2015, MARÍA ELENA PINEDA PRADO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado XOLAPA ubicado en CALLE CUAUHTÉMOC, S/N., del pueblo de Reyes Acoza, Municipio de Tecamac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 MTS. COLINDA CON JOSÉ VILLALOBOS LOPEZ, AL SUR: 35.00 MTS. COLINDA CON ROSA MARÍA LÓPEZ GARCÍA, AL ORIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON: CALLE CUAUHTÉMOC, AL PONIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON JOSÉ VILLALOBOS LÓPEZ, con una superficie total de 245.00 METROS CUADRADOS, para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: En fecha 30 de noviembre de 1996 el interesado por medio de un contrato privado de compraventa, adquirió el inmueble objeto del presente procedimiento por la C. Ignacia Islas Meléndez, inmueble que ha venido poseyendo plena y legítimamente, ya que desde que fue hecha la venta le fue otorgada la posesión física como jurídica, poseyendo en concepto de propietario y realizando todos los actos jurídicos que con lleva esa calidad, ya que ha pagado los impuestos y servicios que el inmueble genera. El promovente manifiesta en su solicitud que siempre ha poseído el inmueble de forma ininterrumpida y públicamente, admitiéndose la solicitud por auto de once (11) de enero de dos mil dieciséis (2016) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

354.- 26 y 29 enero.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 422/2015, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por ERNESTO CAMACHO CORTES, promoviendo en su carácter de albacea definitivo de la sucesión a bienes de MARIA DE LA LUZ BORBOLLA RODRIGUEZ en contra de SOÑA SUCHANKOVA, en el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia del Distrito

Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto en fecha doce de junio de dos mil quince auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a SOÑA SUCHANKOVA haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibida que si dentro del plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1063, 1070 y 1077 del Código de Comercio, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1) La declaración judicial de nulidad absoluta de tres pagarés supuestamente suscritos por la autora de la sucesión que represento MARIA DE LA LUZ BORBOLLA RODRIGUEZ y que supuestamente fueron suscritos en Naucalpan y pagaderos en Naucalpan, Estado de México, en virtud de que las firmas que se le atribuyen a la de cujus citada no fueron puestas de su puño y letra, documentos (pagarés, que exhibo en copia certificada) que se detallan a continuación: a) Pagaré identificado como "1/3", de fecha seis de junio de dos mil diez, por la cantidad de US\$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), con tasa de interés moratorio del 5% (cinco por ciento) mensual y vencimiento al día seis de septiembre de dos mil diez, b) Pagaré identificado como "2/3", de fecha cuatro de julio de dos mil diez, por la cantidad de US\$183,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), con tasa de interés moratorio del 5% (cinco por ciento) mensual y vencimiento al día cuatro de septiembre de dos mil diez, c) Pagaré identificado como "3/3", de fecha ocho de agosto de dos mil diez, por la cantidad de US\$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), con tasa de interés moratorio del 5% (cinco por ciento) mensual y vencimiento al día ocho de septiembre de dos mil diez, 2) La declaración judicial de no adeudo de la sucesión que represento a favor de SOÑA SUCHANKOVA, por la cantidad de US\$569,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), correspondiente al importe total de los tres pagarés identificados en el inciso anterior, en razón de la nulidad absoluta de que se encuentra impregnados los mismos, al faltar el consentimiento en éstos de la finada MARIA DE LA LUZ BORBOLLA RODRIGUEZ, 3) La declaración judicial de no adeudo de la sucesión que represento a favor de SOÑA SUCHANKOVA, por concepto de interés y cualquier otro cargo accesorio, que deriva directa o indirectamente de los tres pagarés identificados en los incisos "a), b) y c) del inciso número 1) de este capítulo especial de pretensiones". 4) La declaración judicial a favor de la sucesión que represento de no haber recibido, ni percibido prestación alguna por parte de SOÑA SUCHANKOVA que derive directa o indirectamente de los tres pagarés identificados en los incisos "a), b) y c) del número 1) de este capítulo especial de pretensiones". 5) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, hasta su total solución y que encuentran su fundamento en el artículo 1084 fracción II del Código de Comercio. HECHOS: PRIMERO.- En fecha veintitrés de octubre de dos mil once, tuvo lugar el deceso de MARIA DE LA LUZ BORBOLLA RODRIGUEZ. SEGUNDO.- Con fecha treinta de noviembre de dos mil once, se denunció deceso de MARIA DE LA LUZ BORBOLLA RODRIGUEZ y se procedió a formar su sucesión. TERCERO.- En fecha once de octubre de dos mil trece, los herederos declarados en aquel juicio por el C. Juez Trigésimo Tercero de lo Familiar del Distrito Federal y nombran a ERNESTO CAMACHO CORTES como albacea de la sucesión. CUARTO.- En fecha once de marzo de dos mil catorce, se solicitaron informes ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, respecto del inmueble ubicado en calle de Magnolias número 23, Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 11700, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal. QUINTO.- En fecha 01 de abril de 2014, el suscrito en su carácter de albacea a bienes

de MARIA DE LA LUZ BORBOLLA RODRIGUEZ, interpuse amparo por inexistencia del emplazamiento a la sucesión que represento en el juicio. SEXTO.- Tramitado ese juicio de amparo se conoció como autoridad responsable al Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, expediente 680/2012. SEPTIMO.- En razón de que la supuesta acreedora de la autora de la sucesión que represento ya ejerció acción de cobro en su contra, tomando como base los tres pagarés... es por lo que se intenta la presente vía en su contra. OCTAVO.- El suscrito manifiesto bajo protesta de decir verdad que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la sentencia de amparo. NOVENO.- Es viable el presente curso en virtud de que reúne todos los elementos que la Ley exige para la presentación de la demanda de estilo, además de que se demanda aspectos y justicia que no podrán ser obtenidos en ninguna otra acción o defensa presente o futura. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico local, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, además deberá fijarse en la puerta del Juzgado un copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Treinta de noviembre de dos mil quince, Licenciada Ariadna Miranda González, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Rúbrica.

43.-8, 19 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO POPULARES S.A. y EUGENIO YESCAS GARCIA.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que MIGUEL ANGEL GARCIA HERNANDEZ, demanda en los autos del expediente número 205/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, la propiedad del LOTE DE TERRENO NUMERO 28, MANZANA C-1 número 114, de la calle Pípila, Colonia Loma Bonita, NEZAHUALCOYOTL, ACTUALMENTE se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE Nezahualcóyotl, Estado de México, BAJO LA PARTIDA NUMERO 232, del volumen 73, libro primero de fecha 13 de septiembre de 1977, con superficie total de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: veinte metros con lote 27, AL SUR: veinte metros con lote 29, AL ORIENTE: diez metros con diez centímetros con calle Pípila, AL PONIENTE: diez con diez centímetros con lote diez con una superficie total de 200 metros cuadrados. Por lo que el actor pretende usucapir las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote veintisiete, al sur: 20.00 metros con mismo lote 28 y/o (lote veintinueve), al oriente: 5.00 metros con calle Pípila, al poniente: 5.00 metros con lote diez. Con una superficie total de 100 metros cuadrados.

El actor manifiesta que adquirió por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con el señor EUGENIO YESCAS GARCIA el día 24 de julio de 1998, y copia certificada del mismo, por el Notario Número Trece, Raúl Name Neme, del Distrito Judicial de Texcoco, México, fecha en que me encuentro en posesión material de dicho inmueble en forma continua, pública y de buena fe, en calidad de propietario, ya que al momento de la celebración y firma del contrato de compraventa el vendedor me entregó la posesión material de dicho inmueble. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que

dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciséis.-Fecha de acuerdo ocho de enero de dos mil dieciséis.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

81-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 630/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUAN CARLOS MEDINA ARZATE, en su carácter de representante legal de INTENAT, S.A. DE C.V., respecto un inmueble que se encuentra ubicado en: Avenida Solidaridad las Torres número 2450 (dos mil cuatrocientos cincuenta) Oriente, entre la Avenida Tecnológico y Paseo La Asunción, Colonia La Asunción, Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 180.27 metros con Fraccionamiento Aquitania, AL SUR.- en nueve líneas, la primera de 35.59 metros, la segunda 27.18 metros, la tercera 12.37 metros, la cuarta 49.26 metros, la quinta 11.07 metros, la sexta 9.13 metros, la séptima 5.95 metros, la octava 8.76 metros y la novena 21.24 metros con Avenida Las Torres, AL ORIENTE.- 9.72 metros con propietario o poseedor, AL PONIENTE.- 9.78 metros con calle San Jorge. Con una superficie de 1,397.55 metros cuadrados; el cual adquirió por medio de Contrato Privado de Compraventa del señor JESUS CANCHOLA ROJAS, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Metepec, México; a veintiséis de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE Y VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

429.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 411/2013, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IVAN GOMEZ GONZALEZ y/o CESAR ANTONIO TEPICHIN HERNANDEZ en contra de VICTOR MANUEL GAYTAN NIETO, por auto de SIETE

DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO SAN JOSE, NUMERO DOSCIENTOS CUATRO, LOTE SESENTA Y CUATRO, MANZANA TRES, COLONIA RANCHO SAN JOSE, FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN JOSE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON LOTE CONDOMINIO NUMERO 75, DENTRO DE LA MISMA MANZANA, AL SUR: 13.000 TRECE METROS CUADRADOS Y COLINDA CON CIRCUITO SAN JOSE NORTE, AL ORIENTE: 25.00 VEINTICINCO METROS CUADRADOS Y COLINDA CON LOTE NUMERO SESENTA Y CINCO Y AL PONIENTE: 25.00 VEINTICINCO METROS CUADRADOS Y COLINDA CON LOTE NUMERO SESENTA Y TRES.

Con los siguientes datos registrales: SECCION PRIMERA, PARTIDA 5007975, FOLIO REAL 00013631, FECHA 24 DE FEBRERO DE 2010, a nombre de VICTOR MANUEL GAYTAN NIETO, sirviendo de base para el remate la cantidad asignada al citado inmueble por el perito de la parte actora y con la conformidad tácita del enjuiciado, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, esto es la cantidad de \$3'010,000.00 (TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, MEDIANDO CUANDO MENOS SIETE DÍAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ORDENADO Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 07/01/2016.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. MARIA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDÉS.-RÚBRICA.

428.-29 enero, 4 y 8 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARMEN ZAMBRANO OLIVARES.

Por este conducto se le hace saber, que en este Juzgado se radicó el expediente número 170/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (usucapión), promovido por FELIX ELIAS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ en contra de CARMEN ZAMBRANO OLIVARES, por tanto, el actor, le demanda la prescripción positiva, respecto del inmueble IDENTIFICADO como lote de terreno número doce (12), de la Manzana trescientos setenta y dos, guión letra B, (372-B), de la calle Macorina número veintinueve (29) de la Colonia Aurora Oriente, de la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 11, AL SUR: 17.00 metros con lote 13, AL ORIENTE: 09.00 metros y linda con lote 38, AL PONIENTE: 09.00 metros con calle Macorina. En lo medular, el actor manifiesta, que el día DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, la señora CARMEN ZAMBRANO OLIVARES, le transfirió la propiedad del inmueble antes señalado, mediante la operación de compraventa, entregándole la posesión, desde el día que le vendió el inmueble antes mencionado, agregando que se encuentra poseyendo el

citado inmueble de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el Folio Real Electrónico número 00152352.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-Doy fe.-FECHA DEL ACUERDO: 11/ENERO/2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

435.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 335/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JOSÉ PITALUA LOYO, en contra de FROYLAN ESPINOZA CERÓN, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de quince de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a FROYLAN ESPINOZA CERÓN, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- Del señor FROYLAN ESPINOZA CERÓN, reclama la propiedad por usucapión, del bien inmueble que se encuentra ubicado en la CALLE SAN LUIS POTOSÍ (NÚMERO OFICIAL 54), MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, LOTE SIETE, COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, ZONA DIECINUEVE DEL EXEJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor del suscrito JOSÉ PITALUA LOYO, ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia ejecutoriada que me declare legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio, el cual se encuentra inscrito al nombre del demandado bajo el folio real electrónico número 00076765, partida 105, volumen 514, libro primero, sección primera de fecha 28 de Junio de 1982. HECHOS. 1.- Como lo acredito con el original del contrato de compraventa de fecha 21 de marzo de 1988, celebrado entre el señor FROYLAN ESPINOZA CERÓN en su carácter de vendedor y el suscrito JOSÉ PITALUA LOYO en mi calidad de comprador, adquirí el bien inmueble. 2.- El bien inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor del demandado señor FROYLAN ESPINOZA CERÓN, ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico 00076765, bajo la partida 105, volumen 514, libro primero, sección primera de fecha

28 de junio de 1982. 3.- En la misma fecha que señor FROYLAN ESPINOZA CERÓN, me vendió en bien inmueble descrito con anterioridad, también me entregó la posesión física, real y material del mismo, la cual he detentado de manera ininterrumpida hasta la fecha en compañía de mi esposa FRANCISCA CASTRO LÓPEZ, y de mis hijos ANGÉL DIEGO y MARIANA GUADALUPE de apellidos PITALUA CASTRO. 4.- Tomando en consideración que desde el día 21 de marzo de 1988, me fue entregada la posesión física, real y material del mismo, la cual he ostentado en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietario. 5.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad a su Señoría, que desconozco totalmente el domicilio actual donde pueda ser localizado el señor FROYLAN ESPINOZA CERÓN, pues desde el día que me entregó la posesión del inmueble materia de este juicio, no volví a verlo.

Se dejan a disposición de FROYLAN ESPINOZA CERÓN, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, dado en Tlalnepantla, Estado de México a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil once.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 15 de octubre de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA MARÍA DOLORES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

188-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1359/2015, LINA PAREDES GALICIA, promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO" ubicado en calle sin nombre, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 208.03 M2, (DOSCIENTOS OCHO METROS PUNTO CERO TRES DECÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 18.00 metros y colinda con Atanacia Ramírez Guzmán; al Sur: 20.16 metros y colinda con Laura Alberta Valencia Ramírez; al Oriente: 11.00 metros y colinda con Edmundo Ramírez Guzmán; y al Poniente: 11.00 metros y colinda con calle sin nombre. Ya que derivado de la fecha de contrato de compraventa del ocho de noviembre de dos mil, se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.-DADOS EN AMECAMECA A LOS DIECIOCHO DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.-Fecha del acuerdo: diecisiete de diciembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

76-B1.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el en autos del expediente 468/2007, en que se tramita Incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias derivado del Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por SOCORRO HERNÁNDEZ

GONZÁLEZ y JUAN VILLA JIMÉNEZ, el Juez Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictó un auto en el que señala las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE HERMENEGILDO GALEANA, NÚMERO 200, MANZANA 1466 LOTE 09, COLONIA SANTA CRUZ, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 191.0 m²; con las siguientes medidas y colindancias noreste: 10.10 mts. con Avenida Hermenegildo Galeana: sureste 18.00 mts. con lote 10; suroeste 10.05 mts. con lote 8: noroeste 18.20 mts. con calle Oriente. Por lo que por este medio se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la cantidad antes referida. Debiéndose publicar en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Tribunal por una sola vez, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar no menos de siete días, se expide el veintidós de enero del año dos mil dieciséis. Fecha del Acuerdo: once de enero del año dos mil dieciséis, Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

434.-29 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPNTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 167/13 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARCO ANTONIO MONDRAGON BLANDO, en contra de INMOBILIARIA GRUPO 3 S.A. por auto de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble gravado en autos consistente en los LOTES OCHO, NUEVE Y DIEZ DE LA MANZANA ONCE, COLONIA MÉXICO, NUEVO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, se convoca a postores quienes deberán presentar sus posturas en términos de ley, valor del remate será la cantidad de \$11,520,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se fijó como base para el remate del inmueble que nos ocupa, y atendiendo a la deducción del diez por ciento a que alude el último precepto legal en cita, ordenándose su publicación por una sola vez en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa, el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado debiendo mediar un lapso de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate, se expide el presente en el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación fecha del acuerdo que ordena su publicación catorce de enero del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

187-A1.-29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA RICO DE LARA.

Por este conducto se le hace saber que JOEL REGALADO MARTINEZ le demanda en el expediente número

14/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por preinscripción positiva ó usucapión, promovido por JOEL REGALADO MARTINEZ, en contra de MARIA RICO DE LARA y REYNA MARTINEZ GARCÍA, del inmueble ubicado en LOTE 19, MANZANA 92, CALLE 20, NUMERO OFICIAL 22, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con lote 18; AL SUR: 20.00 metros con lote 20; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle 20; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 09.

La parte actora manifiesta que con fecha 17 de enero de mil novecientos noventa y siete, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble motivo de la litis; con la Señora REYNA MARTÍNEZ GARCÍA, dice haber recibido la posesión inmediata, física y material sobre el lote ya mencionado, tal y como la posesión que he detentado del inmueble desde que lo adquirí fue por medio de contrato de compraventa, en forma pacífica, continua, pública, en concepto de propietario, de buena fe e ininterrumpidamente; asimismo he realizado los pagos de impuestos.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 323, VOLUMEN 16, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1968 bajo el folio real electrónico número 4151, a favor de MARIA RICO DE LARA. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio de seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 10/DICIEMBRE/2015, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

80-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura número 15873, volumen número 208 de fecha 03 de DICIEMBRE del año 2015, firmada en la misma fecha, y otorgada ante la FE suscrito notario, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora FRANCISCA HERNÁNDEZ REYES, quien también acostumbraba usar el nombre de NINFA HERNÁNDEZ REYES, a solicitud de los señores NORMA ESTELA BARÓN HERNÁNDEZ, COINTA BARÓN HERNÁNDEZ, MARCOS AURELIO LAZARO BARÓN HERNANDEZ y LÁZARO SERGIO BARÓN HERNÁNDEZ, TODOS RECONOCIENDO SUS

DERECHOS HEREDITARIOS. Asimismo manifiestan que procederán a designar albacea para formular el inventario de los bienes de la herencia y practicar los avalúos necesarios.

En Tejupilco, Estado de México, a los 03 días del mes de diciembre del año 2015.

EL NOTARIO PUBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE.- RÚBRICA.

NOTA: La presente se publicara en dos ocasiones con un intervalo de siete días.

431.- 29 enero y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 54,602, volumen 1,742, de fecha 20 de enero de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **SELENE PACHECO Y MUÑOZ**, también conocida como **SELENE PACHECO MUÑOZ**, **SELENE PACHECO DE HIGAREDA**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALINA GIOVANNA HIGAREDA PACHECO**, **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 25 de enero de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

424.- 29 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **50,850**, de fecha 15 de enero del año dos mil dieciséis, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Benita Valdés Carranza** también conocida como **Benita Valdez Carranza**, **Benita Valdés** y **Benita Valdez**, a solicitud de los señores **Margarita Rivero Valdés**, **Benita Rivero Valdés**, **Nicanor Rivero Valdés**, **Pablo Rivero Valdez**, **Rafael Rivero Valdez** y **José Luis Rivero Valdez**, en su carácter de descendientes y coherederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.- RÚBRICA.

Cuautilán Izcalli, Estado de México, a 15 de Enero del año 2016.

185-A1.- 29 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **50,856**, de fecha 18 de enero del año dos mil dieciséis, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Vicente Ramírez López**, también conocido como **Vicente Ramírez**, a solicitud de los señores **José Raúl**, **Gabriel Jorge**, **María** y **Ana todos de apellidos Ramírez Consuelos**, en su carácter de descendientes y coherederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.- RÚBRICA.

Cuautilán Izcalli, Estado de México, a 18 de Enero del año 2016.

183-A1.- 29 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO
PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE
MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE
DE SU CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **50,850**, de fecha 18 de enero del año dos mil dieciséis, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **María Ramírez Quevedo**, a solicitud de los señores **Isabel Martínez Ramírez**, **Ángel Martínez Ramírez** también conocido como **Calixto Ángel Martínez Ramírez**, **M. del Carmen Martínez Ramírez** también conocida como **Carmela Martínez Ramírez**, **Manuel Martínez Ramírez** también conocido como **Juan Manuel Martínez Ramírez**, **Susana** y **Mario** ambos de apellidos **Martínez Ramírez**, por propio derecho y como **Apoderados de la Señora Juana Martínez Ramírez**, en su carácter de descendientes y coherederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.- RÚBRICA.

Cuautilán Izcalli, Estado de México, a 18 de Enero del año 2016.

184-A1.- 29 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Se hace saber que por escritura número **35,592** firmada con fecha 11 de Septiembre del 2015, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACION DE LA INSTITUCION DE**

UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y DEL CARGO DE ALBACEA respecto de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del **SEÑOR EFREN MAGOS PADILLA**, por medio de la cual la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la **SEÑORA NEREIDA RIVERA GALVAN** acepto la institución de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** representada por su albacea, y el señor **CESAR EFREN MAGOS RIVERA** acepto el cargo de Albacea, manifestando que procedería a realizar el inventario y avalúos de dicha Sucesión.

Cuautitlán, México., a catorce de Enero del año 2016.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

111-A1.- 20 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **53,181**, otorgada el **11 de enero de 2016**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SABINO ARRIAGA GONZÁLEZ**, a solicitud de los señores **FERNANDO, NILDA, JESÚS WILFRIDO, GUILLERMO, MARÍA CATALINA, JOSÉ LUIS** y **ALEJANDRA**, todos de apellidos **ARRIAGA BECERRIL**.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

NAUCALPAN, MÉX., A 21 DE ENERO DE 2016.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.
181-A1.-29 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **53,181**, otorgada el **11 de enero de 2016**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SILVESTRA BECERRIL Y**

CHAPA, (quien en vida también utilizó los nombres de **GUILLERMINA BECERRIL CHAPA, GUILLERMINA BECERRIL Y CHAPA** y **GUILLERMINA BECERRIL DE ARRIAGA**), a solicitud de los señores **FERNANDO, NILDA, JESÚS WILFRIDO, GUILLERMO, MARÍA CATALINA, JOSÉ LUIS** y **ALEJANDRA**, todos de apellidos **ARRIAGA BECERRIL**.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

NAUCALPAN, MÉX., A 21 DE ENERO DE 2016.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.
182-A1.-29 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ante la fe del suscrito notario y mediante escritura mil quinientos noventa, de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil quince, se inició el trámite **DE LA SUCESIÓN INTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ENEDINA SILVA** (quien en vida también acostumbró a usar indistintamente los nombres de **MARÍA ENEDINA CAMPOS SILVA, MA. ENEDINA CAMPOS SILVA Y MARÍA CAMPOS DE GONZÁLEZ**, tratándose siempre de la misma persona), que otorgaron los señores **J. GUADALUPE DÍAZ SILVA, ILDEFONSA DÍAZ SILVA, FELIPA ANTONIA DÍAZ SILVA, VÍCTOR DÍAZ SILVA** y **LUIS DÍAZ SILVA** (quien también acostumbra a usar el nombre de **LUIS DÍAZ** tratándose siempre de la misma persona), para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago del conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Se solicitan dos publicaciones con intervalos de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

DR. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA 134 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

190-A1.-29 enero y 10 febrero.

**“GRUPO EMPRESARIAL FEIZA” S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 25 DE AGOSTO DE 2015**

Activo

Efectivo en caja

Pasivo

Capital

0

0

Estado de México, a 26 de Enero de 2016.

Liquidador
JOSE DE JESUS MATA VALENCIANO
(RÚBRICA).

82-B1.-29 enero, 15 y 29 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. ALFREDO AGUILAR REYNA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partidas 1858 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación No. 1894.

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- RESPECTO AL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 9, MANZANA 60, ubicados en el Fraccionamiento VALLE DE ARAGON, Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 8.-
AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 10.-
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE NAVIA.-
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 12.-
SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de noviembre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

77-B1.- 29 enero, 4 y 9 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. LICENCIADO GABRIEL EZETA MORALES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 109, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 126, Volumen 339, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de abril de 1977, mediante folio de presentación No. 2075.-

INSCRIBE ESCRITURA 22,446, DE FECHA 28 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI, NOTARIO NUMERO DOS DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DEL OFICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITADO POR "**PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO**", S.A., **DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR EL SEÑOR FELIPE BARIL BAREN.- EN EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTRUCCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR, SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA DENOMINADO "BOSQUES DEL VALLE"**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO,. PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION UNIFAMILIARES.- INMUEBLE: Ubicado en el Fraccionamiento "BOSQUES DEL VALLE", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- RESPECTO DEL LOTE 27, MANZANA 4.- AL NORTE: 9.26 MTS. CON LOTE 24.- AL SUR: 13.05 MTS. CON CALLE BOSQUE DE ALAMOS.- AL ORIENTE: 18.88 MTS. CON LOTE 26.- AL PONIENTE: 11.08 MTS. CON LOTE 1.- SUPERFICIE DE: 147.27 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de diciembre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

189-A1.- 29 enero, 4 y 9 febrero.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
 Unidad de Asuntos Jurídicos
 Subdirección de lo Contencioso Administrativo
 Área de Notificaciones



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

**Ciudadano Jaime Flores Campos,
 Síndico Municipal de Tonanitla, México, administración 2003-2006.**

Se procede a notificar por edicto un extracto de la resolución expresa del recurso de revisión R.R.- 67/14, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, emitida por el contador público certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, interpuesto en contra de la resolución de fecha once de marzo de dos mil trece, recaída en el expediente número OSFEM/UAJ/PAR-AI/31/09, la que en sus puntos resolutive establece: "PRIMERO.- Por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente, se declara la validez de la resolución de fecha once de marzo de dos mil trece, dictada dentro del expediente OSFEM/UAJ/PAR-AI/31/09. SEGUNDO.- En concordancia con lo expuesto en los considerandos V y VI, se confirma la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria al ciudadano JAIME FLORES CAMPOS, Síndico Municipal de Tonanitla, México, durante la administración 2003-2006, para quedar en definitiva por un monto total a resarcir de \$13'660,339.83 (trece millones seiscientos sesenta mil trescientos treinta y nueve pesos con ochenta y tres centavos en moneda nacional). TERCERO.- Se determina que el ciudadano JAIME FLORES CAMPOS, Síndico Municipal de Tonanitla, México, durante la administración 2003-2006, en forma conjunta con los demás sujetos responsables o de manera individual, deberá resarcir en la oficina de la Tesorería Municipal de Tonanitla, México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el daño causado al erario municipal, por la cantidad de \$13'660,339.83 (trece millones seiscientos sesenta mil trescientos treinta y nueve pesos con ochenta y tres centavos en moneda nacional), debiendo remitir la constancia respectiva a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite que así lo ha hecho; por lo que en caso contrario, dicho monto constituirá un crédito fiscal al quedar firme la presente resolución y se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución. CUARTO.- Regístrese en el libro correspondiente del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al ciudadano JAIME FLORES CAMPOS... SEXTO.- En su oportunidad, archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido".

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sita en calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veinte días de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).

RFC: UTS-930116-KS7
PERM.REL.EXT.09004720**Tlalnepantla de Baz, Estado de México a de 26 de Enero de 2016.****CONVOCATORIA**

De conformidad en lo dispuesto en los artículos 179, 180, 181, 183, 186 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las clausulas Trigésima Octava, Trigésima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Séptima, Cuadragésima Novena de los Estatutos de la Sociedad con las facultades de Presidente de Consejo de Administración de la sociedad denominada Unión de Transportistas del Servicio Colectivo General Lázaro Cárdenas, La Presa Indios Verdes y Ramales del Oriente de Tlalnepantla, Estado de México, Ruta 66, Sociedad Anónima de Capital Variable, se convoca a todos los socios accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevara a cabo el día 20 de Febrero del presente año a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad, mismo que se encuentra ubicado en excursionistas gerifalcos manzana 71 lote 861 de la Colonia Lázaro Cárdenas, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual versara al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de quorum legal para poder declarar legal la Asamblea de accionistas de carácter Extraordinario.
2. Nombramiento de Presidente de debates, Secretario y Escrutadores.
3. Presentación, Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación del informe del Consejo de Administración, conforme al ejercicio 2015.
4. Presentación, Discusión y en su caso. Nombramiento y/o Ratificación, de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.
5. Propuesta, Discusión y en su caso, Aprobación, respecto del aumento del capital social de la sociedad mediante la emisión de acciones no suscritas con pleno derecho de voto, y sin derechos de voto o de voto restringido o en su caso lo que la asamblea delibere.
6. Propuesta, Discusión y en su caso, Aprobación, respecto de la disminución del capital social de la sociedad mediante la exclusión de acciones no suscritas con pleno derecho de voto, y sin derechos de voto o de voto restringido, según sea la calidad de la acción registrada en la sociedad.
7. Otorgamiento de poderes.
8. Lectura y aprobación del acta de asamblea.
9. Nombramiento de Delegado Especial de la Asamblea para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta.
10. Asuntos Generales.

Para tener derecho a asistir a la presente, Asamblea, los señores accionistas o sus representantes legales deberán por los menos con 48 horas de anticipación a la fecha y hora señaladas para la celebración de la misma, contadas en días hábiles depositar sus títulos de acciones o las constancias de los títulos de las constancias expedidas por esta sociedad. A cambio de los títulos de las acciones o de las constancias de depósitos de estas, los accionistas inscritos en el registro de acciones o sus representantes legales recibirán la tarjeta de admisión correspondiente expedida por dicha sociedad, en la que constara el nombre del accionista y el número de acciones que represente.

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la sociedad o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos por la ley. Los poderes que no se ajusten a los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios no serán aceptados como válidos para participar en la reunión, mismos que deberá recibir la sociedad con un mínimo de 48 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma, contadas en días hábiles a partir de la fecha de esta publicación.

Todos aquellos accionistas que no hubiesen canjeado su pase de acceso a la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad arriba mencionada, respetaran y asumirán los acuerdos tomados en la misma.

ATENTAMENTE

LIC. ROMAN NEZAHUALCÓYOTL ALARCÓN CRUZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

186-A1.-29 enero.



E D I C T O

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
CONTRALORÍA INTERNAEXPEDIENTE: **CI/SM/MB/11/2015.**

SE NOTIFICA CITATORIO DE GARANTIA DE AUDIENCIA.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XVI, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV, V y VIII, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; 3 fracción XX y 30 fracciones IV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, publicado en la Gaceta de Gobierno el veintidós de junio de dos mil quince, y; Decreto por el que se reforman diversos lineamientos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil catorce en Gaceta del Gobierno del Estado, por el cual esta dependencia se denomina oficialmente como Secretaría de Movilidad, se notifica al C. **GUSTAVO DÍAZ FUENTES** a efecto de que comparezca a desahogar su garantía de audiencia dentro del procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente que se indica al rubro, a las **once horas del día doce de febrero del año dos mil dieciséis**, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Movilidad, sitas en Avenida Gustavo Baz número 2160, esquina Mario Colín, primer piso, Edificio Ericsson, Colonia La Loma, C.P. 54060, Tlalnepan de Baz, México. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al haber **omitido** presentar su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, toda vez que causó baja como Inspector Verificador de Transporte, adscrito funcionalmente a la Delegación Regional de Movilidad Naucalpan, de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, el día treinta de junio de dos mil quince; sin que a la fecha exista evidencia en los registros de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que demuestren que presentó su manifestación de bienes por baja en el servicio público, en el plazo que establece el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro, a lo cual se encontraba obligado por disposición expresa de lo establecido en el párrafo segundo, inciso a) del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos de la Subdirección de Responsabilidades dependiente de esta Contraloría Interna de la Secretaría de Movilidad, ubicado en el domicilio que se señala, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de sus percepciones como Inspector Verificador de Transporte, adscrito funcionalmente a la Delegación Regional de Movilidad Naucalpan, de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca de Lerdo, México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil quince. **M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel**, Contralor Interno de la Secretaría de Movilidad.-Rúbrica.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

EDICTO:

Que se notifica al propietario(s) y/o poseedor (es) de los predios ubicados en el poblado de San Miguel Coatlinchán, municipio de Texcoco, México, los que se describen en el Procedimiento Administrativo de Expropiación, sustanciado por la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica, como: 1.- **POLIGONO- P-TEX-PP-02-C, CLAVE DEL PREDIO P-TEX-PP-02-C**, con una superficie de 10,471.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 262.78 metros con fracción San Antonio, La Cruz, El Tronco, al sur 260.80 metros con mismo predio, al este 40.75 metros con polígono P-TEX-PP-02-B y al oeste 40.72 metros con ejido Santiago Cuautlalpan. 2.- **POLIGONO- P-TEX-PP-02-E, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TEX-PP-02-E**, con una superficie de 19,854.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 430.20 metros con mismo predio, fracción “San Antonio”, ejido Santiago Cuautlalpan, polígono P-TEX-PP-02-D, al sur 237.24 metros con mismo predio, al este 36.50 metros con polígono P-TEX-PP-02-D y al oeste 40.10 metros con ejido Santiago Cuautlalpan. 3.- **POLIGONO- P-TEX-PP-02-B, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TEX-PP-02-B**, con una superficie de 49,472.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 427.68 metros con mismo predio, camino de terracería, al sur 313.18 metros con fracción “El Ranchito”, al este 303.56 metros con carretera Lechería Los Reyes y al oeste 61.67 metros con polígono P-TEX-PP-02-C, fracción “El Ranchito”. 4.- **POLIGONO- P-TEX-PP-02-D, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TEX-PP-02-D**, con una superficie de 8,062.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 222.17 metros con mismo predio, al sur 198.18 metros con mismo predio, al este 40.08 metros con ejido Santiago Cuautlalpan y al oeste 55.98 metros con polígono P-TEX-PP-02-E. 5.- **POLIGONO- P-TEX-PP-01, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TEX-PP-01**, con una superficie de 34,551.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 933.10 metros con mismo predio, al sur 804.48 metros con mismo predio, al este 105.83 metros con ejido Santiago Cuautlalpan y al oeste 50.39 metros con río Coatepec. 6.- **POLIGONO- P-TEX-PP-09, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TEX-PP-09**, con una superficie de 2,841.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 63.92 metros con mismo predio, al sur 63.21 metros con polígono P-TEX-PP-20, predio no afectado, al este 53.18 metros con polígono P-TEX-PP-10 y al oeste 38.15 metros con calle. 7.- **POLIGONO- P-TEX-PP-10, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TEX-PP-10**, con una superficie de 4,753.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 74.47 metros con mismo predio, al sur 71.90 metros con predio no afectado, al este 74.94 metros con polígono P-TEX-PP-11-A, predio “Mohonera” y al oeste 57.38 metros con polígono P-TEX-PP-10, Antonio Rodríguez Franco. 8.- **POLIGONO- P-TEX-PP-12, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TEX-PP-12**, con una superficie de 9,735.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 206.19 metros con mismo predio, al sur 208.09 metros con mismo predio, al este 46.97 metros con polígono P-TEX-PP-13, Ismael Lara Martínez y al oeste 48.64 metros con polígono P-TEX-PP-11-B. 9.- **POLIGONO- P-TEX-PP-13, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TEX-PP-13**, con una superficie de 8,625.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 165.46 metros con mismo predio, al sur 162.80 metros con predio no afectado, al este 44.48 metros con polígono P-TEX-PP-14 y al oeste 56.85 metros con polígono P-TEX-PP-13, Jorge Garay Trujano, camino. 10.- **POLIGONO- P-TEX-PP-14, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TEX-PP-14**, con una superficie de 97,531.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 508.22 metros con mismo predio, al sur 681.91 metros con camino, predio no afectado, al este 254.55 metros con polígono P-TEX-PP-15 y al oeste 242.70 metros con polígono P-TEX-PP-13, predio no afectado. 11.- **POLIGONO- P-TEX-PP-14-A, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TEX-PP-14-A**, con una superficie de 1,771.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 82.65 metros con camino, polígonos P-TEX-PP-15, P-TEX-PP-16, calle, al sur 116.41 metros con camino, al este 00.00 metros y al oeste 00.00 metros. 12.- **POLIGONO- P-TEX-PP-15, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TEX-PP-15**, con una superficie de 7,303.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste 250.24 metros con mismo predio, al noroeste 248.15 metros con polígono P-TEX-PP-14, al sureste 41.92 metros con polígonos P-TEX-PP-16, P-TEX-PP-16-B, P-TEX-PP-16-C, P-TEX-PP-16-D y al suroeste 38.37 metros con camino. 13.- **POLIGONO- P-TEX-PP-16-B, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TEX-PP-16-B**, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste 20.00 metros con POLIGONO P-TEX-PP-16-C, al noroeste 10.16 metros con polígono P-TEX-PP-15, al sureste 10.00 metros con calle y al suroeste 20.00 metros con polígono P-TEX-PP-16-B. 14.- **POLIGONO- P-TEX-PP-16-C, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TEX-PP-16-C**, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste 20.00 metros con POLIGONO P-TEX-PP-16-D, al noroeste 10.16 metros con polígono P-TEX-PP-15, al sureste 10.00 metros con calle y al suroeste 20.00 metros con polígono P-TEX-PP-16-B. 15.- **POLIGONO- P-TEX-PP-16-D, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TEX-PP-16-D**, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste 20.00 metros con predio no afectado, al noroeste 10.16 metros con polígono P-TEX-PP-15, al sureste 10.00 metros con calle y al suroeste 20.00 metros con polígono P-TEX-PP-16-C. 16.- **POLIGONO- P-TEX-PP-18, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TEX-PP-18**, con una superficie de 8,049.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 188.43 metros con camino, canal, al sur 00.00 metros, al sureste 143.93 metros con camino y al suroeste 74.31 metros con mismo predio. 17.- **POLIGONO- P-TEX-PP-19, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TEX-PP-19**, con una superficie de 35,020.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste 736.98 metros con mismo predio, al noroeste 60.35 metros con camino, al sureste 233.21 metros con camino y al suroeste 518.99 metros con mismo predio:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley de Expropiación para el Estado de México; 24, 25, fracción I y 26, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le notifica que el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el suscrito dictó un acuerdo en el Procedimiento Administrativo de Expropiación marcado con el número PAE/37/2015 relativo a los 17 predios, ubicados en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México con una superficie total de afectación de 298,643.91 metros cuadrados, que mediante Decreto del Ejecutivo publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del diecisiete de diciembre 2015 le(s) fue expropiado para el Derecho de Vía que ocupa la Infraestructura Carretera Correspondiente a la Vialidad Denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocida como “Circuito Exterior Mexiquense Fase III”, por lo que se le(s) cita, a efecto de que asista personalmente a las 12:00 horas del día tres de febrero del dos mil dieciséis, en la ubicación de dicho(s) inmueble(s), para llevar a cabo la diligencia de posesión y de deslinde a favor de la autoridad solicitante de la expropiación, siendo el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

J.L. IGNACIO ZENDEJAS OSORIO
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
REGIÓN TEXCOCO
(RÚBRICA).